

"2025. Año de la Mujer Indigena" "En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción, fortaleza institucional" Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 410/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

DISPOSITIVOS DE SELLADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 410/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA LIC. ADELAYLA FERNANDA MUNIVE CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DISPOSITIVOS DE SELLADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. ELVIS EDUARDO TORRES CHAN

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveido el once de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la promovente DISPOSITIVOS DE SELLADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., fue notificada del acuerdo de fecha <u>uno de abril de dos mil veinticinco</u>, a través <u>cedula de notificación por estrados</u> con fecha <u>dos de abril de dos mil veinticinco</u>, para que proporcionara a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pudiera ser notificado el aviso de rescisión al trabajador JESÚS OVANDO BOLÓN. - En consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Dado que, hasta la presente fecha la promovente, no dio cumplimiento al punto PRIMERO del acuerdo de fecha uno de abril del presente año, a pesar de que fue notificada por estrados el día dos de abril de dos mil veinticinco; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la caducidad del presente asunto para procesal, por falta de interés del promovente.

SEGUNDO: Se le hace del conocimiento al promovente que, en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberá acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de tres (3) días hábiles, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial.

TERCERO: Dado lo anterior y en virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y enviese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalía Barrera

Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad de Carmen, ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora interina de la misma adscripción. ... "

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

> PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHANCRUZ CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR